



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

El Ayuntamiento de Gumiel de Izán (Burgos), en sesión plenaria de fecha 31 de mayo de 2016 y por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, acordó solicitar la exclusión del proceso de concentración parcelaria de Gumiel de Izán (Burgos), de una serie de parcelas rústicas (que figuran en el listado y en los planos que acompañando a este aviso se encuentran expuestos en el Ayuntamiento del referido municipio), habiendo aportado la documentación objeto del segundo periodo de exposición pública de las Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2011 (BOCyL número 20, de 30 de enero de 2012).

Del examen del expediente de la zona, y comparados los planos de las Bases Definitivas con los de las Normas Urbanísticas Municipales, se constata que una serie de parcelas incluidas en el proceso de concentración parcelaria experimentarán una modificación en su clasificación urbanística pasando de ser suelo rústico a urbano, lo que hace que deban ser excluidas del mismo puesto que según el artículo 1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (BOCyL número 55 de 20 de marzo) y cuyo tenor literal es el siguiente «Aquellas concentraciones parcelarias iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley continuarán rigiéndose por la normativa precedente, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 46 y el Capítulo II del Libro Quinto de la presente Ley»), su objeto es la estructuración del suelo rústico.

El artículo 29 de la misma Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León también dispone que: «Podrán ser excluidos de la concentración sectores o parcelas que no puedan beneficiarse de ella por la importancia de las obras o mejoras incorporadas a la tierra, por la especial naturaleza o emplazamiento de éstas o por cualquier otra circunstancia».

A la vista de lo expuesto y de conformidad con el artículo 47.3 de la citada Ley 14/1990, previamente a dictar la correspondiente resolución por parte de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, se procede a la apertura de un periodo de encuesta de treinta días de duración, a contar desde el siguiente al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los afectados puedan efectuar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo